



EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinte de abril del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 20.-** En razón a los siguientes antecedentes: -----

1.- Que en fecha del 02 de abril del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-1018/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio IN-CAB/1122/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-076/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que en fecha del 15 de abril del año 2020, El Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal recibió el oficio T-1261/2020 suscrito por los CC. Luis Arturo González Cruz y Víctor Manuel Cerda Romero, Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

4.- Que el día 16 de abril del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen:-----

Y en atención a los siguientes considerando: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----



QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. "Así mismo se solicita dispensa de trámite del procedimiento establecido en el artículo en comento". -----

SEXTO.- Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que en los casos de declaratoria de emergencia por situaciones de desastres naturales, salud o seguridad pública que realice el Ejecutivo del Estado o los Presidentes Municipales, cuando así lo consideren indispensable podrán autorizar, en cualquier momento, en los Presupuestos de Egresos de las Administraciones Públicas Centralizadas y Descentralizadas de sus respectivos ámbitos de competencia, la creación o supresión de partidas, así como la transferencia, ampliación y reducción de recursos de partidas de los Presupuestos de Egresos respectivos, modificando la estructura administrativa y financiera de los programas incluidos en los mismos, debiendo informar dentro de los quince días siguientes al Congreso del Estado o al Cabildo, según corresponda, sobre la medida adoptada justificando la disposición, a efecto de que dentro de los treinta días siguientes, éstos dictaminen sobre la procedencia de la medida tomada. ---

SÉPTIMO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

OCTAVO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal.

NOVENO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

DECIMO.- Que el artículo 31 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2020 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece lo siguiente, son partidas de ampliación automática, mismas que deberán darse aviso al H. Cabildo por escrito para efectos de su conocimiento, mismas que corresponden a los Capítulos 10000 al 90000, de las partidas comprendidas en los siguientes conceptos: -----

44801 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros. -----
Una vez efectuada la ampliación automática no podrá reducirse ni transferirse a otras partidas presupuestales. -----

DECIMO PRIMERO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, las solicitudes de Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$175,000,000.00 M.N. y Modificación de Indicadores para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla respectivamente lo siguiente: -----



Solicitud de ampliación presupuestal de egresos: Se solicita el recurso presupuestal en ampliación para la compra de mezcla asfáltica, celebración de contratos de suministro y contratos de obra de bacheo de vialidades, para llevar a cabo el "Programa de Bacheo de Vialidades del Ayuntamiento de Tijuana", atendiendo así a las necesidades de la población. A continuación, se describe presupuesto en comentario. -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACION PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-165-04-14	\$175'000,000.00 M.N.

Lo anterior, modifica la actividad P1 C2 A1, Rehabilitación de Pavimentos Asfálticos e Hidráulicos. -----

La Modificación de Indicadores para el ejercicio fiscal 2020, se remiten mediante oficios PP/0244/2020 y T-1018/2020. Según cedula con número de folio MI-165-01-04. -----

DECIMO SEGUNDO.- Se proceda dar aviso de la solicitud de Ampliación Automática Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$25,000,000.00 pesos 00/100 m.n., a los CC. Integrantes del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de ampliación automática presupuestal de egresos: El objetivo de realizar la ampliación presupuestal es la entrega de despensas con alimentos de la canasta básica para familias con necesidades de alimentación y subsistencia, adquisición de termómetros, gel antibacterial, guantes, cubrebocas, lentes y caretas de seguridad e higiene, artículos de limpieza tales como; cloro, pinol, desinfectante y demás artículos que resulten indispensables, así mismo realizar apoyos económicos a la población afectada en el periodo de Contingencia denominada COVID-19 (Coronavirus). Se realizarán acciones transversales con el Sistema de Desarrollo integral de la Familia (SIF), esto de acuerdo a la Declaratoria de Emergencia de Riesgos Sanitarios emitida el día 26 de marzo del presente año por el Presidente Municipal donde instruye a la Secretaría de Bienestar para que implemente programas y acciones necesarias para prevenir, auxiliar y apoyar a la población vulnerable o afectada del Municipio en sus necesidades básicas de alimentación, asistencia social, salud y demás que resulten indispensables; así mismo como para ayudar a las familias que permanezcan en sus domicilios durante la contingencia y prevenir en su caso, la violencia familiar, todo esto fundamentado en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California mismo que señala: En los casos de declaratoria de emergencia por situaciones de desastres naturales, salud o seguridad pública que realice el Ejecutivo del Estado o los Presidentes Municipales, cuando así lo consideren indispensable podrán autorizar, en cualquier momento, en los Presupuestos de Egresos de las Administraciones Públicas Centralizadas y Descentralizadas de sus respectivos ámbitos de competencia, la creación o supresión de partidas, así como la transferencia, ampliación y reducción de recursos de partidas de los Presupuestos de Egresos respectivos, modificando la estructura administrativa y financiera de los programas incluidos en los mismos, debiendo informar dentro de los quince días siguientes al Congreso del Estado o al Cabildo, según corresponda, sobre la medida adoptada justificando la disposición, a efecto de que dentro de los treinta días siguientes, éstos dictaminen sobre la procedencia de la medida tomada. No omito mencionar que la adquisición de dichos insumos se hará en medida que así lo demande la población por lo que es importante hacer de su conocimiento el hecho de no saber con exactitud los montos totales que se requerirán para cubrir los gastos generados para cubrir la Contingencia. A continuación, se describe presupuesto en comentario: -----

[Handwritten signature]



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.5.- Dictamen XXIII-HDA-044/2020, solicitud relativo a modificación presupuestal y programática para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de abril de 2020.

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA PRESUPUESTAL DE EGRESOS	AAU-141-01-04	\$25,000,000.00 M.N.	SECRETARÍA DE BIENESTAR

Por otra parte, no afecta metas, en virtud de que no existe modificación a nivel de indicadores. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, la solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$175,000,000.00 M.N. (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACION PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-165-04-14	\$175,000,000.00 M.N.

El Presupuesto de Egresos (Autorizado) a la fecha, para el Ejercicio Fiscal 2020, será por la cantidad de \$8,203'227,933.27 M.N. (OCHO MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 27/100 M. N.); según información proporcionada el día 15 de abril del presente año por el Departamento de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana B.C. Cabe mencionar, se describe oficio T-1018/2020 de fecha 13 de marzo del presente año. -----

SEGUNDO.- Se aprueba la Modificación de Indicadores para el Ejercicio Fiscal 2020. Según Cedula con Número de Folio MI-165-01-04. -----

TERCERO.- Se acuerda por los miembros de la comisión, proceda dar aviso de la solicitud de Ampliación Automática Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$25,000,000.00 M.N. (VEINTE Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a los CC. Integrantes del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Según cedula con número de folio AAU-141-01-04

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veinte de abril del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUIA MEJIA

